



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

DOÑA ELENA GÓMEZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO (C. REAL).-

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo que, según el acta, dice así:

“” APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL (MUSEALIZACIÓN) DEL ESPACIO TURÍSTICO DE LA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN.-

Conocida la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“”Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su condición de órgano de contratación, en sesión celebrada con fecha 15 de Enero de 2020, entendió necesario proceder a la contratación administrativa para llevar a cabo la realización la adecuación funcional (musealización) del espacio turístico denominado Iglesia de San Agustín, iniciando el expediente de contratación y justificando su necesidad.

Visto el informe de Secretaría número 4/2020, relativo a la insuficiencia de medios humanos y materiales para ejecutar las actuaciones que comprenden el objeto del presente contrato.

Visto que consta en Informe emitido por el Interventor municipal de fecha 27 de Enero de 2019 que se ha practicado la oportuna retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 330 619 00, por importe de 112.472,00 euros más 23.619,12 euros de IVA, que supone el valor estimado del contrato de servicios a tramitar

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Visto el informe jurídico número 10/2020, de fecha 30 de Enero de 2020, emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización de fecha 30 de Enero de 2020, emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía el órgano de contratación competente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

Según lo antedicho, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato mixto de suministro y servicio, por importe de 112.472,00 más 23.619,12 euros de IVA, correspondientes al valor estimado del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 136.091,12 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 330 619 00 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de 2020 prorrogado.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto del presente contrato.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio de licitación en el perfil del contratante de este órgano de contratación, para que en el plazo de mínimo de veinte días hábiles se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes ([art. 159.3 LCSP 2017](#))."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta transcrita.””

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Almagro (Ciudad Real) en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
ALCALDÍA